

En la Villa de Fontarona a veinte y tres dias del mes de Julio de mill e setecientos setenta y un años y salas Capitulares de ella se juntaron los señores Conde de Justicia y Region, como lo anexo en un libro de juratoria para tratar de lo perteneciente a ambas Magestades es a saber D. Juan de Cayula Regidor Perpetuo y D. Juan de Alcalde Mayor por ausencia de el Sr. D. Baltasar Romero Mayor de Abogado de los Reales Contes de la Justicia Mayor y Capitan Aguirre de esta villa lo es en propiedad

- _____ D. Andres Carlos Hedo _____
- _____ D. Alonso de Canovas Mayor _____
- _____ D. Alonso Ramon Canovas _____
- _____ D. Juan de Canovas Jauria _____
- _____ D. Andres Hedo Canovas y Ramon _____
- _____ D. Juan de Canovas Munoz Regidores _____
- _____ D. Alonso Fernandez Ramon Regidor _____

Levando a sus quince de juratoria presentes los Decretos de Alcalde y Villanos y Reparacion de las ruinas y sal. Correspondientes a las Cantidades con que debe contribuir a ellas en el presente año este Ayuntamiento con sus alcaldes y vecinos y uno y otro por la Villa Acordo que para su aprobacion se remitan a la Ciudad de Murcia con los Separaçion y aprobacion el año proximo para lo de setenta para lo que se nombra con el teniente de D. Juan de Canovas Cay Proveedor de este Comun. Y en cargo con este acuerdo de presente es para que los venideros Concejales de la satisfacion que coniga el oficio de lo acordado y firmado con D. Juan de Canovas y D. Alonso Fernandez Ramon = U = Com = C =

En firme
 D. Juan de Canovas y Ramon
 D. Alonso Canovas Mayor
 D. Alonso Ramon Canovas
 D. Juan de Canovas Jauria
 D. Juan de Canovas Munoz Regidores
 D. Alonso Fernandez Ramon Regidor

